

MARCO POLÍTICO-NORMATIVO PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN VINCULADA AL PROYECTO CAMISEA

Pilar Camero Berríos

Coordinadora del Equipo de Industrias Extractivas e Infraestructura

DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (DAR)

16 de Abril de 2009



Marco político-normativo (1)



Marco político-normativo (2)

Marco legal	Obligaciones contractuales	Préstamos	Acuerdos Político-Jurídicos (XXI Compromisos)	EIA	Acuerdos, convenios y compensaciones con la población local (DdV, servidumbre, entre otros)
--------------------	-----------------------------------	------------------	--	------------	--

Marco político-normativo (3)

¿Quiénes fiscalizan, supervisan, controlan y monitorean?

¿Quiénes son los actores?

¿Se tiene algún derecho para ello?

¿En el marco de qué realizan sus funciones?



Marco político-normativo (4)

Responsabilidad Estatal

Pueden ser tercerizados

No
tercearizable

Fiscalización

**Supervisión
(auditoria)**

Control

Monitoreo

Empresas

Puede es ejecutado por
Soc. Civil (población local, academia, ong)
o Terceros independientes, financistas



Marco político-normativo (5)

Funciones / Actores	Fiscalización	Supervisión (Auditorías)	Control	Monitoreo
Estado (marco legal, poder del Estado)	X Exclusivamente	X	X	X
Empresas (responsabilidad contractual -ante Estado y financistas-, ante la ley, y responsabilidad socio-ambiental corporativa)				X
Soc. Civil: Población local, academia, ong) (derecho reconocido y/o legitimidad de acción)				X
BID (marco político-jurídico; y responsabilidad como financista)		X		X

Marco político-normativo (6)

OSINERGMIN ¿y la **OEFA**? Sus resultados se vinculan con MINEM y PERUPETRO?

OSINERGMIN. MIMEM, MINAM (SERNANP, DIGESA) ¿puede hacerlo una entidad no estatal y ser vinculante para el Estado?
¿Cuál es el rol que tiene PERUPETRO S.A. en la supervisión y sus resultados?
¿el BID es responsable de supervisar las obligaciones contraídas en sus préstamos?

➔ **Fiscalización**

➔ **Supervisión**

Control

Monitoreo



Marco político-normativo (7)

FISCALIZACIÓN



SUPERVISIÓN



Fiscalización

- Es una prerrogativa propia del Estado que se ejerce en virtud del Ius Imperium de éste a través de una institución a la que se le delega la potestad de sancionar.
- La fiscalización en energía la ejerce OSINERGMIN, por ende es encargada de fiscalizar el Proyecto Camisea. En este sentido, impone sanciones a las empresas del Proyecto cuando se incumplen obligaciones legales y técnicas derivadas de los contratos.
- El ejercicio de la fiscalización y la implementación de sus resultados se vinculan (o deben vincular) otras instituciones para ser efectiva y eficiente (OEFA, MINEM, PERUPETRO S.A.)



Supervisión Socio-Ambiental al Proyecto

OSINERGMIN también supervisa, y producto de su supervisión social y ambiental ha sancionado a la fecha :

- El inadecuado manejo de residuos sólidos
- Deforestación no autorizada o en exceso
- El Exceso en el ancho del DdV
- La falta de control de erosión
- La afectación de carreteras y/o vías de acceso
- El uso de tierras de las Comunidades sin su autorización
- Falta de pago de indemnizaciones (servidumbre, chacras afectadas por la actividades, daños a propiedades), etc.

Muchas de éstas sanciones no han sido efectivas pues son impugnadas administrativa y judicialmente



¿El BID fiscaliza o supervisa?

- El BID no es Supervisor ni Fiscalizador de las actividades, ya que dichas competencias son del Estado; sin embargo como financista tiene responsabilidad en la supervisión de las obligaciones contractuales establecidas en los préstamos que otorga
- El BID, por ser financista, debe de informar y dar seguimiento sobre el cumplimiento de los préstamos asociados a Camisea (préstamo al Estado-1441 y a TGP), y de ser el caso aplicar las medidas correctivas que sean necesarias en su ámbito de acción (contractuales como político-jurídicas)



¿El BID fiscaliza o supervisa?

- El BID no es Supervisor ni Fiscalizador de las actividades, ya que dichas competencias son del Estado; sin embargo como financista tiene responsabilidad en la supervisión de las obligaciones contractuales establecidas en los préstamos que otorga
- El BID, por ser financista, debe de informar y dar seguimiento sobre el cumplimiento de los préstamos asociados a Camisea (préstamo al Estado-1441 y a TGP), y de ser el caso aplicar las medidas correctivas que sean necesarias en su ámbito de acción (contractuales como político-jurídicas)



El Estado ¿se supervisa asimismo?

El Estado ¿se supervisa asimismo?

No. Tiene mecanismos pero no son adecuados .

¿El control gubernamental de Contraloría General de la República garantiza la supervisión del Estado asimismo?

No, su función es otra, pero coadyuva.



Supervisión Estatal del Proyecto Camisea

1. Por compromisos políticos y jurídicos, OSINERGEMIN e INDEPA son responsables de supervisar los impactos socio-ambientales de las operaciones en los pueblos indígenas.
2. Este tratamiento debe ser prioritario y especializado, tanto para los pueblos indígenas constituidos en comunidades nativas y campesinas, como los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.
3. Ello significa que el accionar de estas instituciones, deben estar dirigidas a la protección de estos pueblos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. (acciones de prevención, protección, sanción de actos)



Fiscalización y Supervisión en temas de Salud y Protección de los Pueblos Indígenas

- Art. 25° Inc. 1. Convenio 169 de la OIT “Los Gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que le permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control”
- Información sobre el Bajo Urubamba
 - Cuenta un solo centro de salud en condiciones aceptables. Cerca de 10 CCNN cuentan con un puesto salud atendido por un Técnico
- Se viene implementando el Plan de Salud de 24 Horas (INDEPA), se desconoce el grado de desarrollo del Plan Integral de Salud de la RTNK



Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y en Contacto Inicial -PIAV

- El Compromiso IV (BID – Estado Peruano) señala la necesidad de un normatividad que proteja a la Reserva Nahua Kugapakori (RTKN) de manera que se restrinja nuevas actividades extractivas dentro de la mencionada reserva en tanto un nivel de protección apropiado y permanente quede establecido
- La RTNK se creó en 1990 mediante RM y se incrementó los niveles de protección el 2003 con D.S. 028-2003-AG
- A la fecha, PERUPETRO SA mantiene en promoción y oferta la zona norte de la RTKN para lotes de Hidrocarburos (Ver Mapa) **¿PERUPETRO SA acaso no tiene la obligación de respetar los compromisos asumidos por el Estado?**



Conclusiones

- No hay eficiencia ni eficacia en la fiscalización y supervisión del Estado.
- No hay claridad, ni coherencia en la coordinación intersectorial Estatal en todos sus niveles (nacional, regional y local) asociada a Camisea ni en el cumplimiento de compromisos (“*una mano borra lo escrito por la otra*”)
- El Estado sobre el nivel de efectividad de la protección del Estado sobre la biodiversidad y derechos de las comunidades; siendo preocupante la carencia de una real política de protección de los pueblos indígenas en la zona de Camisea.
- Se han producido incumplimiento a los compromisos sociales y ambientales asumidos por el Estado Peruano ante el BID (XXI Compromisos).



Conclusiones

- Las sanciones impuestas aún no son efectivas, lo que produce una desconfianza respecto de la efectividad de OSINERGMIN
- Se ha generado malestar social entre las poblaciones del área influencia del Proyecto (Indemnizaciones).
- OSINERGMIN no siempre está abierto a prestar información a la sociedad civil mediante solicitudes del acceso a la información
- El Proyecto Camisea no se ha traducido en un beneficio social para las poblaciones de Camisea en términos de Salud, educación, etc.
- La capacidad asistencial y médica del Proyecto aún sigue siendo deficiente.
- La Reserva Territorial Nahua Kugapakori bajo el marco legal actual no está siendo debidamente protegida.
- La Política de Hidrocarburos no considera a la RTNK al



Recomendaciones

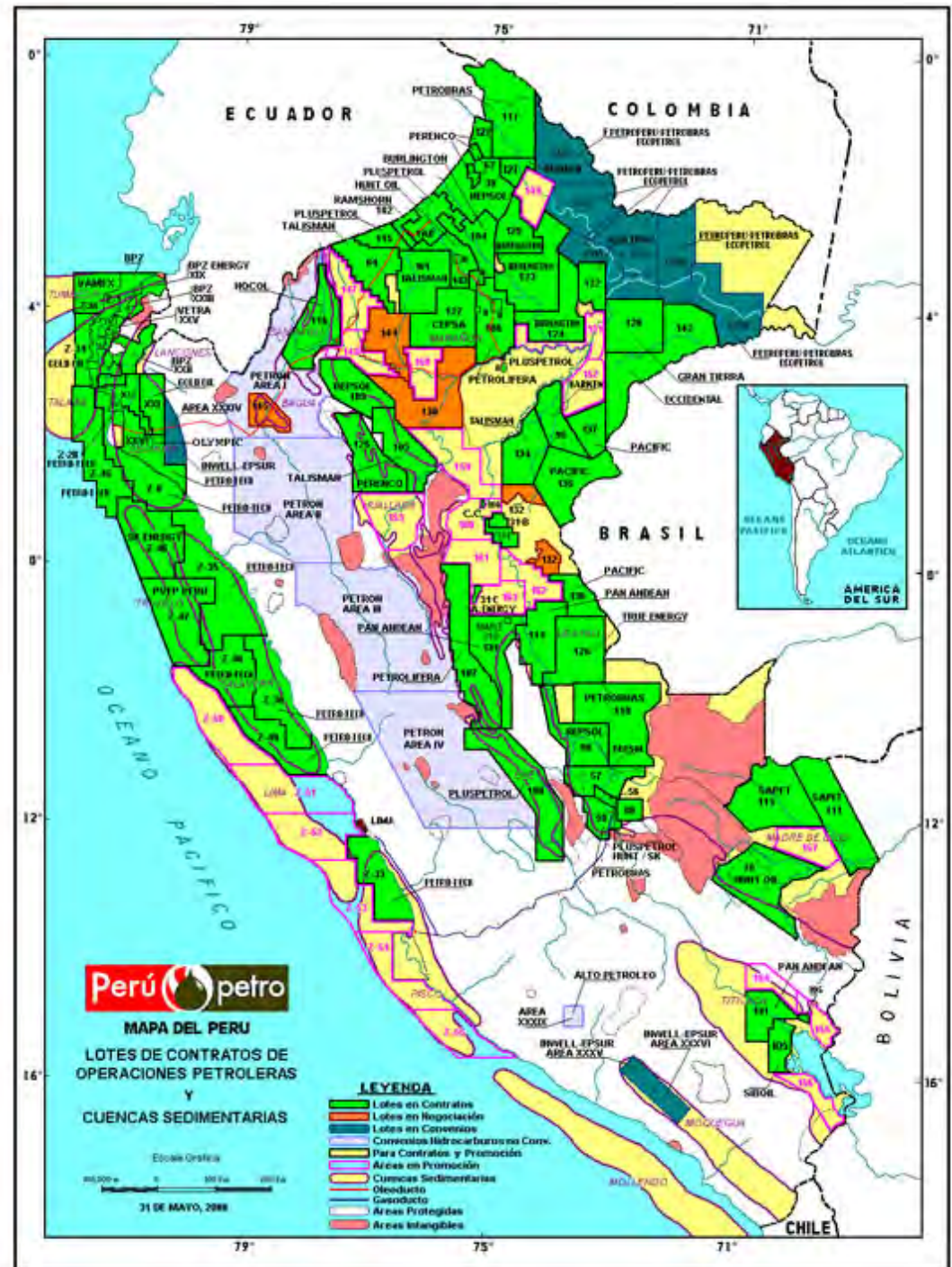
- Urge implementar mecanismos de monitoreo y supervisión interestatal.
- Urge pedir control de cuentas de las actividades y responsabilidades a cargo del OSINERGMIN y del INDEPA.
- Este monitoreo debe ser independiente y autónomo al Estado y a las empresas y, pero en colaboración con ellas.
- Se deben proseguir con las actividades de protección y la RTKN, bajo el principio de intangibilidad (DS 028-2003-AG)
- La sociedad civil (academia, ong, organizaciones indígenas, etc) debe proponer un mecanismo de seguimiento de las actividades a través de una veeduría socio-ambiental para seguir la actividad del Estado y las empresas.
- Los principales resultados del monitoreo realizado por los distintos actores debe ser expuesta en la Reuniones del Proyecto Camisea y a partir de ello generarse compromisos



¿Para muestra
un botón?

Mapa
PERUPETRO
SA Año 2008

El norte de la
RTNKN es
ofertada



GRACIAS



DAR

D E R E C H O
A M B I E N T E Y
R E C U R S O S
N A T U R A L E S

www.dar.org.pe